



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.143-8

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 de decreto 1075 2015, dispone en su artículo primero: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, en su artículo 2.4.3.4.1. Faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos(as) docentes y docentes:

1. PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
- Siete (7) semanas de vacaciones.

2. PARA ESTUDIANTES:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que la Procuraduría General de la Nación como organismo de control emitió la circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, relacionada con el cumplimiento del Calendario Académico Escolar e invita a las autoridades del nivel territorial, los Consejos Directivos, Rectores y Directores de Establecimientos Educativos para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Viceministra (E) de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 043 del 30 de Septiembre de 2025, da orientaciones a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la elaboración del calendario académico para la vigencia 2026.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Meta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO. Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año lectivo 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Alvarez Muheton	Revisó: Leidy Ortiz Parraga	Aprobó: Sulay Rios Cubillos	Aprobó: Astrid Ampudia Vásquez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente de Calidad Educativa	Cargo: Gerente de Administrativa



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 692.000.143-8

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
1º	02 de febrero de 2026.	28 de junio de 2026.	Veinte (20) semanas
2º	13 de julio de 2026.	06 de diciembre de 2026.	Veinte (20) semanas
TOTAL			Cuarenta (40) Semanas

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 establece: *"Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo"*

Conforme con lo anterior, los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2026 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	TIEMPO
Del 19 de enero al 01 de febrero de 2026	2 semanas
Del 30 marzo al 05 abril de 2026	1 semana
Del 05 al 11 de octubre de 2026	1 semana
Del 07 al 13 de diciembre de 2026	1 semana
TOTAL	Cinco (5) semanas

Para el desarrollo de estas actividades el Rector o Director adoptará un plan de trabajo para los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo, que se desarrollará durante la jornada laboral en la modalidad presencial, de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Secretaría de Educación.

Los Rectores o Directores Rurales deberán liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional y presentarán un informe detallado al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico.

El Director de Núcleo elaborará y presentará a la Secretaría de Educación-Gerencia de Calidad Educativa un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte de los Rectores o Directores Rurales.

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Álvarez Muñoz	Revisó: Leidy Ortiz	Aprobó: Sulay Ríos	Aprobó: Astrid Ampudia Vásquez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente de Calidad Educativa	Cargo: Gerente de Administrativa



DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.143-8

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y los Docentes serán comprendidas dentro de las siguientes fechas:

FECHAS	TIEMPO
Del 05 al 18 de enero de 2026	2 semanas
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	2 semanas
Del 14 de diciembre de 2026 al 03 de enero 2027	3 semanas
TOTAL	Siete (7) semanas

ARTÍCULO CUARTO. RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	TIEMPO
Del 05 enero al 01 de febrero de 2026	4 semanas
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	1 semana
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	2 semanas
Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2026	1 semana
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	4 semanas
TOTAL	Doce (12) semanas

ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el Rector o Director Rural adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2026, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Director de Núcleo, Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉXTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los (28) días del mes octubre de 2025.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación Departamental

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Álvarez Mañafón	Revisó: Leidy Ortiz	Aprobó: Sulay Ríos Cubillos	Aprobó: Astrid Ampudia Vásquez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente de Calidad Educativa	Cargo: Gerente de Administrativa